

DON Tomás Rodríguez Rubi. _____

Director general de Beneficencia y Sanidad _____
en el Ministerio de la Gobernacion.

Por cuanto Don Cipriano Montero de Espinosa, ha
sido nombrado por Real orden de esta fecha, Abogado de
la Beneficencia, del distrito judicial de Almendralejo, provincia de
Badajoz _____
con el haber de _____

Por tanto, y con arreglo a lo prevenido en la disposición Segunda de la Instruc-
cion de 28 de Noviembre de 1851, expido al referido Don Cipriano Montero de
Espinosa _____ el presente Título para que pueda ejer-
cer el citado empleo en el cual le serán guardadas todas las consideraciones que le correspon-
dan. Y se previene que este Título quedará nulo y sin ningun valor ni efecto si se omitiere
el Cumplase, el decreto mandando dar la posesion, y la certificación de haber tenido efecto
por la oficina correspondiente, prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos
casos se acredite sueldo alguno al interesado, ni se le ponga en posesion de su destino.
Dado en Madrid a diez y ocho de Agosto _____ de mil ochocientos
sesenta y dos.

 Tomás Rodríguez Rubi

Título de Abogado de Beneficencia, del distrito judicial de Almendralejo, provincia de Badajoz,

a favor de Don Cipriano Montero de Espinosa.



